

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no so recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

# Circular num. 445.

Debiendo quedar fuera de circulacion en 1.º de enero de 1851 los sellos para el franqueo y certificado de cartas del año actual, puesto que en aquella fecha han de esponerse á la venta los destinados para el año próximo, he acordado lo siguiente:

1. Los sellos que ahora se usan para el franqueo y certificado de cartas solo pueden servir hasta el dia 31 del actual inclusive, y quedan fuera de circulacion en 1.º de enero de 1851.

2. Las cartas que en este dia entren en las Administraciones y estafetas de correos con sellos del año actual, se consideran como si no los llevasen para el pago del porteo.

3. En dicho dia 1. de enero pueden los particulares servirse de los sellos que han de usarse en el año próximo de 1851, á cuyo fin están adoptadas las disposiciones necesarias para que se hallen provistos los estancos nacionales del número suficiente de aquellos.

4. Los particulares que en la citada fecha de 1. de enero tengan sellos sobrantes del año corriente, podrán concurrir á cambiarlos por otros de igual precio á los estancos desde dicho dia hasta el 15 del mismo.

5. El Boletin oficial en que se inserte esta circular se espondrá al público en todos los pueblos y sitios de costumbre por lo que resta del presente mes al objeto de que puedan obtener toda la publicidad necesacia las anteriores disposiciones, á cuyo fin los Alcaldes dispondrán lo necesario para que asi se verifique bajo de su responsabilidad. Burgos 11 de diciembre de 1850.=Dionisio Gainza.

# Otra núm. 446.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1851, y el padron de riqueza que se previno habra de acompañar á él deben obrar aprobados ya, en la Administración de contribuciones directas para el dia 5 de enero próximo, sin falta alguna. La lentitud que se observa en su remision, hace concebir la idea de que los ayuntamientos se creen hasta dicho dia con plazo para presentarlos; mas siendo tal creencia un error que perjudica la buena administración de la renta é imposibilita poder facilitar a la superioridad las noticias que en plazo fijo tiene pedidas de dichos documentos; prevengo á todos tos Ayuntamientos de la provincia que el dia último hasta que se espera la pres ntación del reparto y

padron es el 24 del mes actual, y que los que para entonces no to hubieren realizado, quedan incursos en la multa de 200 á -2000 rs. que señala el art. 44 del Real
decreto de 23 de mayo de 1845, sin pecjuicio de espedir en seguida á costa de los mismos Ayuntamientos
y juntas periciales un comisionado que se encargue de remover y abreviar su presentacion. Burgos 11 de Diciembre de 1850. = Dionisio Gaiuza.

# Otra núm. 442.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la misma y empleados de P. y S. P. de la Capital, prorurarán averiguar el paradero de las alhajas que á continuacion se espresan, y detendrán á cualquiera persona que las presente á la venta, dando parte inmediatamente al Juzgado de primera iustancia de Bribiesca ó á mi autoridad. Burgos 11 de de diciembre de 1850. = Dionisio Gainza.

#### Señas de las alhajas.

Un premio, y en él dice « premio de la aplicacion Bribiesca» una feligrana con seis piedras atada con un poco de hilo blanco por estar roto, dos virgenes del Pilar de Zaragoza nuevas, dos santas Casildas, dos de nuestra señora de Nieva, otra de santa Catalina, un santo-Cristo, una feligranilla que tambien está rota, y atada con seda negra. Todas allrajas son de plata. Una piedra rodeada de plata y por encima de oro, una cruz de tres pedazos, y entre el pedazo de abajo y el de acriba tiene dos campanillas, y en cada campanilla una piedra, y el tedazo de arriba y el de medio estaba agarrado con unas verroguitas, y este con el pedazo de abajo atado con un galon y un poco de terciopelo, un rosario azul con unas pintas blancas en cada piedra.

# D. Dionisio Gainza Gobernador Civil, y subdelegado de rentas de esta Ciudad y su Provincia.

Se hace saver al publico: que el dia diez y mueve del corriente, y su hora de once á doce de la mañana tendrá lugar en los estrados de este Gobierno Civil, el segundo y último remate de los articulos de consumo de la villa de Pampliega pará el año de 1851, bajo las condiciones acordadas, de que se entera á á los licitadores en el acto del remate ó antes si quisieren verlas en la Escribania de rentas en la que estarán de manifiesto, advirtiendo que no se admitira postura que vaje de los veinte y un mil rs. en que se hallan rematados por Adrian Barona de esta vecindad, y un diez por ciento mas, y que el rematante ha de presentar persona que garantice la postura

cuando sea desconocido, ó se dude de si tiene ó no con que responder de la obligación que contrahe. Dado en Burgos Jiciembre doce de 1850. Dionisio Gainza Por mandado de S. S. José Maria Nieto.

D. Valentin Valpuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrouila Zúñiga soltera, natural de Moreda en el partido de Laguardia, residenta que ha sido en Pinilla Trasmonte sirviendo con D. Felix Ontoria vecino del mismo pueblo para que en término de treinta dias que por este útico edicto se la conceden, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos resultantes contra ella en la causa que se la sigue y á otros sobre robo de una yegua en el citado Pinilla la noche del diez y ocho de setiembre del presente ano, que si asi lo hiciere se la oirá y hará justicia, con apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la tal causa eu rebeldía respecto á ella con los estrados del juzgado y la parará el perinicio que haya lugar, para que no pueda alegar ignorancia se fija y publica este anuncio. Lerma 4 de diciembre de 1850,= Valentin Valpuesta.- Por su mandado , Bruno Gomez y Arranz.

D. Jacinto Baraibar Juez togado de primera instancia de de esta Ciudad y pueblos de su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por termino de treinta dias á cuantos se crean con derechos, á los bienes que pertenecen al abintestado de D. Antonio Salazar Martinez, vecino que fue de esta capital, con parecan á deducirle, en el mismo termino, en este Juzgado y Escribania del que refrenda, y deno verificarlo se les adjudicaran a los que se hayan presentado segun asi lo tengo acordado en providencia de hoy, á instancia de D. Francisco de Paula Arnaiz Martinez vecino tambien de esta capital. Dado en Burgos á 4 de diciembre de 1850. Jacinto Baraibar, Por su mandado Cayetano Garcia Santos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Logicoño.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la la ciudad de Calahorra, por fallecimiento de Doña Paula del Valle, dotada con dos mil doscientos rs. vn. anuales que se pagan por trimestres del fondo municipal, y habitación en la casa de la Escuela.

Tambien se halla vacante la plaza de Regente de la Escuela practica de la Normal, que está descupeñada interinamente por el Maestro de escuela Superior D. José María Velasco nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y aprovado por la Superioridad. La dotación de esta Escuela es de cinco mil quinientos rs. vn. anuales pagados por trimestres de fondo municipal, y mil rs. que para alquiler de habitación se abonan de fondos provinciales,

Los ejercicios de oposicion para dichas dos plazas darán principio en el dia 20 de enero próximo ante el Tribonal de censura de esta capital en los términos prevenidos por el Real Decreto de 23 de setiembre de 1847; en cuya conformidad las personas que aspiren á la oposicion acudirán á inscribirse con la anticipacio de seis dias, cuando menos, en la Secretaria de esta Comision, presentando los documentos correspondientes, que son la partida de bantismo que acredite tener la edad de 21 años cumplidos: el titulo original ó su testimonio, y certificacion del Ayuntamiento y Párroco del domicilio que acredite la buena conducta. Logroño 3 de diciembre de 1850.=El Presidente, Pedro de Bardaxí.

### Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se convocan licitadores á la contrata de cinco mil varas cuadradas de enlosado de acera para las calles de esta Capital, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento; sirviendo de tipo para la subasta el precio de 21 rs. vara.

Asimismo se contratará el acopio de dos mil varas lineales de adoquin y diez mil piedras maestras, estando señalado al efecto el dia 29 del actual desde las once de la mañana. Valladolid 8 de diciembre de 1850. El Alcalde accidental, Pedro Martinez Sanz. Pedro (.a-ballero.

Ayuntamiento Constitucional de Aranda de Duero.

En virtud de Real órden fecha nueve del último mes de noviembre y bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la sala consistorial de la villa de Aranda de Duero, se sacan á pública subasta el dia nueve de enero de 1851 desde las once á las doce de su mañana tres mil arrobas de leña de encina de los cuarteles primero, tercero y cuarto del monte de propios titulado de la calabaza, para reducirlas á carbon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aranda de Duero y diciembre 6 de 1850.=El Alcalde Corregidor, Vicente Ortega.= P. A. D. I. A.=El Srio., Francisco S. Martin Gimenez.

# ANUNCIOS.

En la Imprenta y Librerla de D. Sergio de Villanueva, Plaza Mayor núm. 2, se hallan de venta las obras siguientes:

### Catecismo de la doctrina

esplicado, ó esplicaciones del Astete que convienen tambien al Ripalda, por el Licenciado D. Santiago José Garcia Mazo, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, á 10 rs. pasta.

# Historia para leer el cris-

tiano desde la niñez hasta la vejez, ó sea Compendio de la Historia de la Beligion, sacado de los libros santos, cinco tomos en rústica.

# Lecciones escogidas de la-

tinidad, dispuestas para enseñar prácticamente las teorías y reglas de la gramática, y el modo de aplicarlas y comprobarlas, y las locuciones, modismos y frases, y el artificio, inversiones y figuras de la lengua latina, y facilitar la traduccion é inteligencia de los autores clásicos, corregidas y nuevamente reformadas por su autor Don Plácido María Orodea.

## La escuela de instruccion

primaria, ó coleccion de todas las materias que comprende la primera enseñanza e conforme al plan vigente, por l doctor D. Ricardo Diaz de Rueda, 6 rs. rústica.

# Compendio mayor de Gra-

mática castellana para uso de los niños que concurren á las escuelas, dispuesto en diálogo para la mejor instruccion de la jubentud, por D. Diego Narciso Herran y Quirós, profesor de primera educacion en la Corte y revisor de letras y firmas sospechosas.

## Tratado elemental de

Aritmética dispuesto para uso de la juventud por D. I crenzo de Alemany, é incluido en la lista de obras adoptadas para testo por el Consejo de Instruccion pública.
Setima edicion aumentada con la esposicion y tablas del
sistema métrico mandado establecer por la ley de 19 de
julio de 1849.

# Historia del derecho ro-

mano, por J. G. Heinecio; traducida del latin al castellano por D. J. Muñiz Miranda y D. R. Gonzalez Andres, precedida de una introduccion é ilustrada con notas por los mismos.

# Compendio de la Historia

Universal ó pintura histórica de todas las naciones, su origen, vicisitudes y progresos hasta nuestros dias. O na escrita en frances por Mr. Anquetil, miembro de varias sociedades literarias; y traducida por el P. D. Francisco Vazquez, Clérigo Reglar de S. Cayetano. Segunda edicion, corregida y aumentada con los sucesos ocurridos en Europa de veinte años hasta el 1829.

# Obras completas del Viz-

Manual de Procuradores,

por D. Juan de la Concha Castañeda, Abogado del Colegio de Madrid, y Consegero provincial de Guadalajara.

## Tratado académico-foren-

se de los procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban, catedrático de jurisprudencia en la Universidad de Madrid.

# Casas: Biblioteca del ga-

nadero y agricultor. Comprende varias partes, que son: Tratado de Economía rural, ó cria, propagacion, mejora, conservacion y multiplicacion de todos los animales; 8.º mayor, 1 1. á 22 rs. en rústica y 26 pasta. (Parte I.)

Cria del caballo, mula y asno, y Principios generales de Equitacion; 8.º mayor, 1 t. con láminas; á 22 rs. en rústica y 26 pasta. (Parte II.)

Cria del buey, oveja, cabra, cerdo, perro y conejos; 8.º mayor, 1 1., á 22 rs. rústica y 26 pasta. (Parte III.

Cria de las aves de corral, de las abejas, gusanos de la seda, cochinilla, grana, quermes y de los peces; 8.º mayor, 1 t., á 22 rs. en rústica y 26 pasta. (Parte IV.)

Enfermedades de los ganados, perro, aves y abejas; 8.º mayor, 1 t., á 22 rs. en rústica y 26 pasta. (Parte V.)

# Casas y Sampedro: trata-

do completo de Veterinaria; 8.º mayor, 4 tomos, á 84 rs. en rústica y 100 en pasta.

IMPRENTA DE VIELANUEVA.